



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN
INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

DICTAMEN UOC N° 01/2024

A : Abg. ELVIO CORONEL GENEZ, INTENDENTE MUNICIPAL
DE : Lic. ELENA RIOS FIDABEL, RESPONSABLE DE UOC
FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

ASUNTO: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2024 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA "REPARACIÓN DE PUENTE SOBRE CALLE PADRE BRUNO OTTE Y TTE. ROJAS SILVA".

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal a fin de emitir Dictamen en el expediente de contratación de referencia, conformado bajo los alcances del Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en los términos que paso a exponer a continuación:

1. Antecedentes:

Por nota de fecha 13 de junio del 2024 el fiscal de obras de la Municipalidad presenta informe de estado del puente ubicado sobre calle Padre Bruno Otte y Tte. Rojas Silva, a raíz de las lluvias frecuentes acaecida en el municipio durante el mes de mayo de corriente año, y solicita la realización por vía de la excepción de la obra a saber: a) Reparación de puente sobre calle Padre Bruno Otte y Tte. Rojas Silva.

2. Sustento Documental de la Excepción:

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota del Fiscal de Obras de fecha 13/06/2024 y sus documentos adjuntos. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) N° de PAC
(..X..) Se requiere creación de ID de Registro.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..X..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 15/2024 de fecha 13/06/2024.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Se adjunta copia del Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas al presente dictamen.

3. Supuestos de Excepción:

3.1 Excepciones a la concurrencia autorizada:

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva;



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

(.....)En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado;

(.....)Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras;

(.....)Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto;

(.....)Prevía tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguay, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley;

3.2 Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....)Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

(..X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;

(.....)Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;

(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;

(.....)Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

4. Justificativa del Procedimiento:

El fiscal de obras de la Intendencia Municipal ha informado que "...durante el mes de mayo del 2024 se han registrado importantes y frecuentes precipitaciones sobre el Departamento de Alto Paraná en general y en particular sobre el municipio de Juan León Mallorquín, ocasionando problemas viales en zonas urbanas y rurales, tanto en la descomposición de caminos de tierra así como en daños y deterioros de estructuras de paso; siendo una de las estructuras más afectadas el **Puente situado en el Barrio Santa Rosa** de la zona urbana, específicamente sobre la calle Padre Bruno Otte y Tte. Rojas Silva, que presenta desmoronamiento de superficie y asentamiento de base, conforme se refleja en las evidencias fotográficas acampadas con esta misiva; y en tal situación, el tramo mencionado se torna intransitable para los pobladores, interrumpiéndose así el servicio indispensable de la circulación pública en la arteria".

Al respecto, el citado fiscalizador puntualizó que "... los daños observados en la estructura derivan de la embestida de los raudales desde la superficie a raíz de las constantes lluvias del mes de mayo, que fueron socavando el relleno del puente y debilitando el colchón de soporte de la base, ocasionando con el correr de los días el resentimiento de la estructura, situación que fuera denunciada por los vecinos ya en la segunda semana del mes de junio del corriente, al constituir en un potencial peligro para los transeúntes. El puente igualmente presenta una boca reducida para el paso del agua, favoreciendo que los raudales envistan con la estructura y que rebasen la superficie del mismo; a todo lo cual se suma el deterioro

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

normal del puente por los años de uso (más 15 años), según información obrante en la institución, que este momento reviste peligro de derrumbe".

El mismo Fiscal de Obras, luego de un recorrido por la arteria, reportó que "...el tramo referido es sumamente utilizado por los pobladores del barrio, pues conecta con la Esc. Bas. N° 1634 Gral. Bernardino Caballero, siendo un paso habitual de numerosos alumnos que concurren a este establecimiento escolar; así también, el paso conecta con la Capilla Santa Rosa, con la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús y con la avenida principal del Centro Urbano".

Se encuentra agregado al Informe del Fiscal de Obras de la Municipalidad el Informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología que acredita las lluvias caídas en la zona durante el mes de mayo del 2024, y que fueran carcomiendo la estructura del puente; como así también las evidencias fotográficas que acreditan la situación relatada; y con ello se respalda plenamente el extremo de la necesidad de la realización de una contratación por la vía de la excepción como un mecanismo para remediar afectaciones y consecuencias de la interrupción de la circulación vial.

5. Magnitud de la urgencia impostergable:

Se configura la urgencia impostergable de concretar la reparación del puente afectado, conforme señala el fiscal de obras al decir que "...la situación descrita del puente en situación de derrumbe requiere de una intervención urgente para la reparación de la base y la superficie de la estructura de paso, que permita retomar, dentro de la mayor brevedad, la normalidad de la circulación pública en el Barrio Santa Rosa, además de restituir la firmeza y la seguridad para el acceso y la salida de los pobladores para la realización de sus menesteres cotidianos..."

Por su parte, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone que se "podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: "...c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...**".

A su turno, la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en su Art. 93, párrafo primero, establece: "**El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...**".

En la misma línea, esta Unidad Operativa igualmente considera que se halla configurado el supuesto factico requerido para la realización de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, al aparecer visible y comprobadamente circunstancias que imponen la necesidad inmediata de intervenir la zona afectada, de tal manera a salvaguardar el derecho esencial e interés público como es la circulación pública, que en este momento se encuentra afectado sensiblemente en la arteria referida, y que seguirán en tal situación por un tiempo prolongado en el caso de la implementación de un proceso ordinario de contratación, afectando la circulación por el tramo afectado.

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

En efecto, en el supuesto de implementar un llamado ordinario, se tendría una demora importante para concretar la ejecución de la obra, puesto que además del plazo de difusión de la Licitación de Menor Cuantía (4 días hábiles de verificación y 8 días calendario de difusión), hay que añadir el tiempo de la evaluación de ofertas y el término de interposición de impugnaciones.

En base a los extremos arriba citados, se puede afirmar que el resultado esperado no podría lograrse mediante la implementación de un procedimiento ordinario teniendo en cuenta los plazos a ser observados para la contratación y posterior ejecución de los trabajos, con lo que deviene la pertinencia de aplicar un procedimiento excepcional que permita la ejecución de la obra y la reposición de la buena circulación del tramo afectado.

6. Dictamen Final:

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable previsto en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024; considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

Lic. ELENA RIOS FIDABEL
Responsable de UOC

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".